REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
VALLEDUPAR CESAR
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 16 MAY 2019

PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL.
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S.
RADICADO: 20001 31 03 003 2018-00096-00.

Siguiendo el trámite correspondiente, procede este despacho a dar traslado del Proyecto De Calificación Y Graduación De Créditos Y Derechos de Votos, aportada por el promotor visto a folio 46 al 47 del expediente, según lo estipulado en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006, por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS

Verb.: 20001-31-03-003-2018-00096-00
P.M.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado
No. 062 Hoy 17 MAY 2019 se
notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
VALLEDUPAR CESAR
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 16 MAY 2019

PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL.
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S.
RADICADO: 20001 31 03 003 2018-00096-00.

Atendiendo la nota secretarial que antecede, acéptese la renuncia de poder presentada por la Dra. CARMEN EVA DUARTE URIBE, como apoderada de la parte actora., mediante memorial de fecha 09 de octubre de 2018. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art 76 del Código General Del Proceso.

A su vez, reconózcasele personería para actuar como apoderada judicial de la CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S., a la doctora JENITH DEL SOCORRO RODRIGUEZ CHINCHIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.489.994, en los términos y conforme a las facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS

Verb.: 20001-31-03-003-2018-00096-00
P.M.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado No. 062 Hoy 17 MAY 2019 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
VALLEDUPAR CESAR
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 16 MAY 2019

PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL.
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S.
RADICADO: 20001 31 03 003 2018-00096-00.

En relación con lo dispuesto en el art. 19 de la ley 1116 de 2006, en su numeral 8 y 11 este Juzgado;

Requiérase al señor EDWAR JOSE MATOS DE CASTRO en calidad de promotor, para que por un termino de cinco (5) días, fije en la sede o sucursal de demandante visible al público informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS

Verb.: 20001-31-03-003-2018-00096-00
P.M.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado No. 062 Hoy 17 MAY 2019 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
VALLEDUPAR CESAR
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 16 MAY 2019

PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL.
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S.
RADICADO: 20001 31 03 003 2018-00096-00.

Sería lo pertinente dentro del proceso, decidir las objeciones propuestas por los acreedores en la demanda referida, sino advierte el despacho que obra en el expediente Proyecto De Calificación Y Graduación De Créditos Y Derechos de Votos, aportada por el promotor visto a folio 46 al 47, que aún no se la ha dado traslado.

Por lo anterior este despacho una vez surtida el trámite en relación al traslado al Proyecto De Calificación Y Graduación De Créditos Y Derechos de Votos, aportada por el promotor visto a folio 46 al 47, procederá a resolver lo pertinentes con las objeciones propuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS

Verb.: 20001-31-03-003-2018-00096-00
P.M.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado No. 062 Hoy 17 MAY 2019 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS
Secretario